

295
ESCRITURAS NOT. 6.295



Carta del Sr. Juan Nolasco not.
Respecto de la compra de
Guillem Catalan que poseía not.
Juan Nolasco de mil sueldos
Pag. expromi

Propiedad — 1000 f.
Pousum — 50 f.

3296

Este año se paga el censo
del prete lugar, por aver comprado
el Censo de Josef Forcella not.

Paga a veinte y seis días del
Mes de Agosto



GOBIERNO
DE ARAGON



In Dei no mine Amen Sea A todos ma
 nifesto queyo francisco nauarro nortario vecino del
 su Lugar de Samin aldea de la Comunidad
 de Forres segrale de la merienda de la ciudad del
 titulo de los on ducho entres y por ende
 y por todas cosas por mi y los mios fundas
 y hechas pntes abientes y aduenidos con
 y por thenos y tielos de la pnte. carta publica
 de Wordinand Censae atodos tiempos sin
 fin firme y valedora y oncosa alguna
 no suotada a vnde y luego se pnte. libro
 cede y baport. cargo y aeguns ados y en
 fauor de los a Reuerendos monjes de la
 uarro en nombre y cargo de Beneficiado que
 soy de Beneficio Induente y fundado
 en la Iglesia Parochial de los de la
 de Samin por de. Furland Catalan d
 y de Beneficio que por tiempos se a
 de los Beneficios a quien on fauor de
 mios Beneficios y para quien on yelos
 on de nombre que meys o donare y gongeda
 con son asabed circunsta de los de
 Censales vndales y por gacales sin comiso

en fadoz empero antes oho drucko de
delant y cabras aquellos segun fues de
Lagor y de Valencia que mas elegis que
dize pagados en cada año. Los ho
Anuenta dultos Lago. Consales de annua
gousion en Vonte y feso dultos et
Anuenta ahora la primera pago y
follano on Vonte y feso dult de mas de
fadoz del ano. Antado de nacimiento primo
Anuenta de mil feso dultos Quenta
Lagor. Et asi dalti adelante queda
Anuenta. on se repone dra y feso dultos
y pagados en las fassas al va. propia
follano y dultos dult. on se feso dultos
tas dulto y peligro on se y dultos on se
diente empero Antado de gracia la qual on se
diente parami y dultos on se dultos feso
y quita **u dult y pite**. Consales Antado
gousion como on propiedad por dultos on se
gracia on se es dult la pite. Antado de pago
dultos on se dultos pagados on se dultos
gousion y pite Antado de dultos habra el

295 3
dra elatal feso dultos Antado de dultos
dultos Antado dultos Lago. Consales y
de annua pagados on se dultos y pagados
de mi persona y dultos on se dultos muellos
y feso dultos dultos Antado de dultos
dultos feso dultos y por dultos on se dultos
on se dultos y on se dultos dultos on se dultos
dultos dultos. y feso dultos. Et primo
dultos on se dultos on se feso dultos
dultos dultos de dultos que on se dultos
on se dultos de dultos dultos y dultos
dultos dultos. Antado dultos on se dultos
dultos dultos de dultos dultos que
on se dultos dultos de dultos dultos
y dultos de dultos dultos. Antado
dultos dultos dultos de dultos. Et
generalmente dultos y dultos dultos on se
dultos on se dultos y feso dultos dultos
Antado Consales dultos dultos dultos
dultos y por dultos on se dultos dultos
dultos dultos dultos dultos dultos y dultos
dultos es dultos dultos y dultos por
dultos dultos dultos dultos dultos.

y alabados por nombrados especificados
 celebrados y alabados y los años por
 una vez y mas infinitas veces por con-
 stante y limitado y otros por especial
 muerte obligados debidamente y segun fuere
 oportuno. Dejen embargo quisiere que
 fagite. Doyganio sea espial y plantan-
 ya todos aquellos fines y efectos que
 espial obliguen y sepan. Dicho obra
 uanua uno y fiambil seprece. Dejen
 embargo et alias futor y otros pue-
 ga de laqual obra y prece. Condicion
 de ago y otros por poco es a saber de
 abril de cada año. Lo quales en migo
 del obispo hanu recibidos espial de con-
 ditione ala espial de segun y se ord-
 gano y se notanues hanu y espial de
 en poder y mano mas recibidos de lo
 mas en pecunia numerada et ala ley y
 dicho que sacore y a pida aldo de cada
 yongando en las condiciones de las obra
 limitadas de sus preios. Et se por voluntad de
 otros conuente de cada año. Con la qual que

[illegible]

[illegible]

Halandum porumbado especificado y limitado
 q. h. rios por una d. o. mas infinitudines
 en infinitud y limitados y todo por ce
 alemente obligados particular y dist. a
 de d. ament. como en d. ament. segun fines de
 d. ament. Byno de d. ament. Inque d. ament
 quio sea especial y f. ament y t. ament todo
 aquellos fines y efectos que especial d. ament
 g. ament de fines d. ament d. ament en d. ament
 g. ament de d. ament. Byno de d. ament et al.
 f. ament y t. ament puede y debe. ament mona
 quelo d. ament mis fines de parte de ament
 especialmente obligados y f. ament por tal d. ament
 sem aqui hanidos por tal d. ament y comparados
 en poder mis g. ament mis d. ament como si
 legitimamente por h. ament ament ament
 d. ament d. ament comprados g. ament d. ament. f. ament
 d. ament y comparados y d. ament en f. ament
 f. ament ament g. ament mis d. ament ament original
 y por mi y d. ament aceptado todo d. ament
 ament d. ament quelo d. ament mis fines ni ament
 d. ament no p. ament por d. ament ni por ament en
 d. ament por ament ni por ament sino en ament d. ament

[illegible][illegible]

[illegible][illegible]

May muchos otros por el notorio efecto
beneficiante q por el notorio Comissionis o pe
cesor omnis notor en las Clausulas obiga
ciones renunciacion de seguridad y cautela
necesaria y oportuna y otal a favor de
Sabios y oportunos notorios nombrados
por vosotros dho Compadres atodo pro
bico y utilidad de dho Beneficiado que
es o por tanto sera no obstante que
fuese y para sacado en publica forma
alaparte libre de onibus estibus y
Lancotta manifestada no mudada empero
sustancia de dho principal de aque y
cbo sumandamienbo de dho alguno ni
sin fuerza millamamienbo de por dho.
fecho fue questo en el dho Lugar de rarrion
Aldea de la Comunidad de Sancti Alfronso
del mes de febrero de ltao Contado del nas
cimiento de nuestro Senor Jesu Christo de
mil e. C. LXXV. y quatro siendo at
tado de psonas por testigos Bartolome

pintado vecino del Lugar de Audiol. El.
 Regio de Valencia y Allado de puente onal.
 Lugar de Sarrion. y Salbador castellote manu
 bo natural. del Lugar de Galbe y allado.
 de puente en dicho Lugar. de Sarrion.
 Las firmas. que de fuero soniguieren. esta
 continuadas. en la notta original del Presun
 tero.

Yo de mi Francisco Nalvarro
velino del lugar de Jarrion
de la Comunidad de Teruel
del Reyno deragon y por Au-
thoridad Real por todas las tierras y
Reynos y señorios del Rey nuestro señor publi-
co notario que alas Sobreditas cosas junta-
mente con los testigos arriba nombrados
presente fue testifi que figne et Corre

Consejo de m^r
Beneficis de m^r
Cataluña. Y
de m^r del
C. de m^r.



GOBIERNO
DE ARAGÓN